

PROTOCOLO QUE SUSCRIBEN EL GOVERN BALEAR, KOYAN 003, S.L., LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES, COMISIONES OBRERAS Y TRABAJADORES PARA CONSEGUIR LA SOLUCIÓN A LA CRISIS QUE ATRAVIESA YANKO, S.A.

**- I -
FIRMANTES**

- **KOYAN 003, S.L.**, y en su nombre don Miguel Llobera Munar.
- **CONSELLERIA DE COMERÇ, INDUSTRIA I ENERGIA DEL GOVERN BALEAR**, y en su nombre el Honorable Conseller don Josep Juan i Cardona.
- **CONSELLERIA DE TREBALL I FORMACIÓ DEL GOVERN DE LES ILLES BALEARS**, y en su nombre el Honorable Conseller don Cristóbal Huguet i Sintès.
- **UNIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS BALEARES, UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UCA-Baleares)**, y en su nombre señor Lorenzo Bravo Muñoz, como Secretario General de la Organización.
- **CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DE LAS ISLAS BALEARES (C.C.O.O.)**, y en su nombre el señor José Benedicto Lacomba, como Secretario General de la Organización.
- Don **ADOLFO CABRA MOYANO**, mayor de edad, provisto de D.N.I.-N.I.F. 78.185.886-P.
- Don **MANUEL FERNÁNDEZ CUARESMA**, mayor de edad, provisto de D.N.I.-N.I.F. 78.193.452-F.
- Doña **ANTONIA CLADERA GAMUNDÍ**, mayor de edad, provista de D.N.I.-N.I.F. 78.195.338-F.
- Don **GERARDO LÓPEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, provisto de D.N.I.-N.I.F. 42.969.259-S.
- Doña **ISABEL BOTA BISQUERRA**, mayor de edad, provista de D.N.I.-N.I.F. 78.198.073-M.

Es copia fiel y exacta del original
a qué se refiere

Palma, 03/02/2012

La funcionaria

Irene Morán Magraner

D.N.I.-N.I.F. 78.198.073-M.

- Doña **ANTONIA CAPÓ PONS**, mayor de edad, provisto de D.N.I.-N.I.F. 78.201.509-Z.
- Doña **FRANCISCA GEMAR ASTORGA**, mayor de edad, provista de D.N.I.-N.I.F. 78.189.749-F.
- Doña **ROSARIO GEMAR ASTORGA**, mayor de edad, provista de D.N.I.-N.I.F. 78.200.140-W.
- Don **JAIME MARTORELL BONET**, mayor de edad, provisto de D.N.I.-N.I.F. 42.964.880-Y.
- La integridad de **trabajadores de YANKO, S.A.** personados en el procedimiento concursal 350/2005, y en su nombre don **MANUEL POMAR CARRIO**.

- II -

ANTECEDENTES

YANKO, S.A. constituye una de las empresas industriales del calzado de mayor tamaño y prestigio de entre las que desarrollan su actividad industrial en el ámbito de la Comunidad Autónoma Balear, proporcionando trabajo directo a más de 30 trabajadores e indirecto a un significativo número de empresas del calzado. Al ser notorios tales extremos resulta ocioso extenderse sobre los mismos.

La compañía presentó Concurso de Acreedores, debido a la crisis económico-financiera en que estaba inmersa, tramitándose ante el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Palma de Mallorca, autos 350/2005.

Las incidencias del Concurso de Acreedores han ido acompañadas de una degradación y empeoramiento de la situación laboral, productiva y comercial, con generación de más deuda (en especial con las Administraciones Públicas), hasta el extremo de que en la actualidad los centros de producción están paralizados y existe el inminente y grave riesgo de que la situación degenere en la definitiva desaparición de la compañía, con las lógicas consecuencias que ello produciría en los puestos de trabajo y en los activos de YANKO, S.A., en especial la marca, red comercial y activos inmateriales que únicamente tienen valor de realización si se mantiene la actividad, así como un significativo aumento del pasivo derivado de las indemnizaciones que, por extinción de contrato, deberán satisfacerse a los trabajadores.

Es copia fiel y exacta de lo original
a que ha referéncia.

Palma, 03/02/2012
La funcionaria

Irene María Magraner



Por otra parte, la continuidad de YANKO, en su actual configuración, no resulta posible, deviniendo imperativa su liquidación a fin de cortar la generación de más deudas y compromisos incumplidos. A tal efecto, el Juzgado de lo Mercantil ha dictado Auto acordando la apertura de la fase de liquidación dentro del procedimiento concursal incoado.

Las partes firmantes de este protocolo han aunado esfuerzos a fin de encontrar una solución al problema más acuciante que presenta la desaparición de YANKO y que es la pérdida de un importante número de puestos de trabajo y la salida del mercado de unas marcas que tienen un reconocido prestigio.

Este esfuerzo, relevante por parte de todos los implicados, ha permitido encontrar un grupo inversor, amparado en la mercantil KOYAN 003, S.L., que está interesado en garantizar la continuidad de YANKO, en su actual configuración, y su adaptación a una estructura empresarial más acorde con los tiempos actuales y las exigencias del mercado.

En particular, la inversión de KOYAN 003, S.L. se circunscribe únicamente a la adquisición de las marcas "Yanko", "Rover" y "Pepe Albaladejo", en la integridad de sus epígrafes; el stock de calzado que YANKO, S.A. tiene sito en el término municipal de Inca; la maquinaria, el mobiliario, equipos informáticos, stock de pieles, materiales y enseres de las fábricas de YANKO, S.A. sitas en Inca y Lluçmajor; así como los derechos consolidados de los arrendamientos de la fábrica de Inca.

Con los anteriores antecedentes, y a fin de hacer viable la continuidad de YANKO, los firmantes del presente protocolo establecen los trámites y actuaciones precisos para hacer posible el objetivo previsto, conforme a lo que seguidamente se dirá.

- III -

COMPROMISOS ASUMIDOS POR KOYAN 003, S.L.

KOYAN 003, S.L. asume, en firme y sin reserva de clase alguna, con carácter vinculante y obligacional, los siguientes compromisos;

PRIMERO.- PERMANENCIA DE YANKO EN MALLORCA.

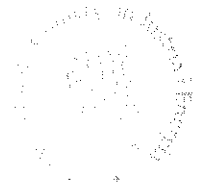
KOYAN 003, S.L. mantendrá en la isla de Mallorca los centros de trabajo de fabricación y producción adquiridos, esto es, goodyear, black, novamoc, cinturones caballero y señora. De la misma forma, mantendrá en la isla de Mallorca el departamento central de diseño y comercial de todos los productos YANKO y ROVER.

Es copia fiel i exacta de l'original
a què fa referència.

Palma, 03/02/2012

La funcionaria

Irene Martín Magroner



SEGUNDO.- LOCALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN EN MALLORCA.

KOYAN 003, S.L. mantendrá y potenciará el departamento de I+D+I centralizándolo, en exclusiva, en la isla de Mallorca.

La Dirección, marketing y recursos humanos, así como el domicilio social de la compañía se mantendrá, siempre y en todo caso, en la Isla de Mallorca.

TERCERO.- CUMPLIMIENTO OFERTA SOCIAL.

KOYAN 003, S.L. dará estricto cumplimiento al contenido social de su oferta de adquisición de YANKO, S.A., presentada a la Administración concursal de esta última, la cual se adjunta al presente protocolo, del que forma parte integrante e inseparable a todos los efectos, como **Anexo I**.

Este compromiso se ajustará en cada momento a los distintos acuerdos que la compañía y los representantes legales de los trabajadores alcancen durante la vigencia de este protocolo.

KOYAN 003, S.L. dará preferencia en la contratación de nuevo personal laboral de la compañía, a los trabajadores de YANKO, S.A. afectados por el Auto de extinción y reducción de contratos de trabajo, dictado por el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Palma de Mallorca, en fecha de 28 de julio de 2006; siempre y cuando revistan las condiciones exigidas al efecto por la compañía.

CUARTO.- CONTINUIDAD DE FABRICACIÓN.

KOYAN 003, S.L. asume el compromiso de continuidad en la fabricación de los tipos/modelos de calzado goodyear, black y novamok de caballero y el goodyear y black de señora, que actualmente manufactura YANKO, S.A., así como el volumen de empleo necesario para ello.

KOYAN 003, S.L. dará cuenta al resto de las partes firmantes, a requerimiento de las mismas, de los volúmenes de empleo de la compañía, a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior.

QUINTO.- CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA DE ADQUISICIÓN.

KOYAN 003, S.L. cumplirá puntualmente, y en su integridad, la

La copia es una copia de lo original
a que se refiere.

Palma, 03/02/2012

La funcionaria


Irene Martín Magraner

totalidad de extremos contenidos en su oferta de adquisición de YANKO, S.A. presentada a la Administración concursal de la misma y adjuntada al presente protocolo como Anexo I.

De la misma forma, y adicionalmente a lo anterior, KOYAN 003, S.L. mantendrá, en la medida que las circunstancias así lo permitan, las relaciones comerciales con los proveedores y contratistas de YANKO, S.A., a requerimiento de los mismos.

SEXTO.- COMERCIALIZACIÓN DE LAS MARCAS <<YANKO>> Y <<ROVER>>.

Las marcas <<YANKO>> y <<ROVER>> se comercializarán bajo su plena identificación con la Isla de Mallorca.

- IV -

COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LES ILLES BALEARS

PRIMERO.- MEJORA SOCIAL Y EMPRESARIAL.

El Govern de les Illes Balears mejorará, directamente o a través de su Administración instrumental, las cantidades que tienen derecho a percibir los trabajadores afectados por el Auto de extinción y reducción de contratos de trabajo dictado por el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Palma de Mallorca, en fecha de 28 de julio de 2006, en las cuantías que al efecto acuerden las partes y estipulen en addenda posterior al presente protocolo.

De la misma forma, el Govern de les Illes Balears estudiará posibles medidas para el apoyo a las empresas proveedoras o suministradoras de YANKO, S.A. afectadas y perjudicadas por el procedimiento concursal de la misma.

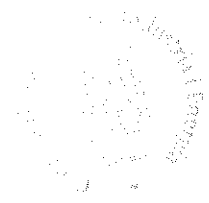
SEGUNDO.- PLAN DE RECOLOCACIÓN LABORAL.

El Govern de les Illes Balears, a través del SOIB, promoverá la elaboración de un Plan de recolocación laboral dirigido a moderar y minorar las consecuencias sociales derivadas del Auto de extinción mencionado en el pacto anterior.

De la misma forma, el Govern implementará programas específicos dirigidos a la formación y orientación de los citados trabajadores.

El presente documento es copia original
de la referencia
Palma, 03/02/2012
la funcionaria

Juan Martín Magraner



TERCERO.- LIBERACIÓN DE LAS MARCAS YANKO, ROVER Y PEPE ALBALADEJO.

El Govern de les Illes Balears arbitrará las medidas necesarias para que el Institut d'Innovació Empresarial de les Illes Balears (IDI), proceda a la cancelación de las hipotecas mobiliarias que gravan a su favor las marcas YANKO, ROVER y PEPE ALBALADEJO, sin que ello suponga, en modo alguno una renuncia a los privilegios, derechos y/o acciones que al IDI competen ya que el compromiso asumido sólo será efectivo y exigible una vez se hayan satisfecho las cantidades que el IDI deba percibir en su condición de acreedor privilegiado, en los términos que resultan del Concurso de YANKO, S.A. y de la oferta presentada por KOYAN 003, S.L.

CUARTO.- APOYO EMPRESARIAL A KOYAN 003, S.L.

El Govern de les Illes Balears se compromete a incluir a KOYAN 003, S.L. en los distintos planes, actuaciones o programas de apoyo dirigidos a "grandes empresas" radicadas en las Illes Balears, respecto de los cuales KOYAN 003, S.L. revista los requisitos objetivos y subjetivos para ser destinataria de los mismos.

- V -

**COMPROMISOS ASUMIDOS POR LOS
SINDICATOS Y TRABAJADORES**

Es copia fiel i exacta de l'original
a què fa referència.
Palma, 03/02/2012
La fundadora

Irene Martín Magraner

PRIMERO.- ACUERDO SOCIAL.

Los SINDICATOS firmantes colaborarán en el proceso de recolocación del mayor número de trabajadores, así como en defender los intereses generales de los trabajadores en un marco de diálogo social a fin de hacer viable el proyecto.

SEGUNDO.- RETIRADA DE ACCIONES.

La CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIÓN OBRERAS DE LAS ISLAS BALEARES (CCOO), así como don Adolfo Cabra Moyano, Manuel Fernández Cuaresma y doña Antonia Cladera Gamundí, retirarán con la entrada en vigor del presente protocolo, el Recurso de Suplicación interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en fecha de 19 de septiembre de 2006, contra el Auto de extinción y reducción

de contratos de trabajo, dictado por el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Palma de Mallorca, en fecha de 28 de julio de 2006.

A su vez, la UNIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS BALEARES, UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UCA-Baleares), don Manuel Pomar Carrió, en la representación que ostenta, así como don Gerardo López González, doña Isabel Bota Bisquerra, doña Antonia Capó Pons, doña Francisca Gemar Astorga, doña Rosario Gemar Astorga y don Jaime Martorell Bonet, retirarán, de la misma forma, el Recurso de Suplicación interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en fecha de 5 de septiembre de 2006, contra el Auto de extinción y reducción de contratos de trabajo, dictado por el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Palma de Mallorca, en fecha de 28 de julio de 2006.

- VI -

RESPONSABILIDAD Y GARANTÍAS

PRIMERO.- RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO.

Para el caso de que cualquiera de las partes firmantes del presente protocolo entendiese incumplido algún extremo integrante del mismo, deberá ponerlo en conocimiento de las demás partes a efectos de alcanzar una solución amistosa al conflicto.

A falta de resolución convenida, y para el caso de que el incumplimiento fuese efectivamente imputable a la parte incumplidora por dolo, negligencia o morosidad, o por cualquier otro modo de contravención del tenor del protocolo, quedará, aquélla, sujeta a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

El importe de la indemnización y la concreta responsabilidad, a falta de acuerdo entre las partes, se exigirá y determinará conforme al procedimiento arbitral estipulado en el pacto X de este protocolo.

SEGUNDO.- CAPITALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

KOYAN 003, S.L., y con ellas sus administradores y socios, asumen el compromiso de mantener unos niveles de Fondos Propios de la compañía por encima de la cifra de capital social durante toda la vigencia del protocolo, haciendo ampliaciones de capital mediante aportaciones dinerarias cuando fueran precisas.

Es copia fiel y exacta de l'original
a que fa referència.

Palma, 03/02/2012

La funcionaria



Irene Martín Mugraner



-VII-

INDEPENDENCIA OBLIGACIONAL

Este Protocolo es un convenio independiente de cualquier acuerdo, contrato, convenio o concierto de voluntad alcanzado entre todos y/o alguna de las partes.

De esta forma, la ineficacia del protocolo, o la irregularidad en su cumplimiento, no afectará a ningún otro convenio, acuerdo, contrato, negocio o concierto de voluntad que las partes suscriban o tengan suscrito a la firma del mismo.

- VIII -

DURACIÓN

Las partes garantizan el cumplimiento y observancia de lo comprometido en este protocolo durante SEIS (6) años contados a partir de la firma del mismo.

- IX -

CONDICIÓN SUSPENSIVA

La efectividad y exigibilidad de los pactos y obligaciones detallados en el presente protocolo queda sujeta, con carácter de condición suspensiva, a la previa aprobación judicial de la adjudicación a favor de KOYAN 003, S.L., de los bienes y derechos de YANKO, S.A. relacionados en la oferta de adquisición presentada por dicha entidad a la Administración Concursal de YANKO, S.A. Se entenderá que existe aprobación judicial cuando el Auto o resolución que así lo acuerde haya ganado firmeza.

*copia fiel i exacta de l'original
o que fa referència.*

Palma, 03/02/2012

La funcionaria

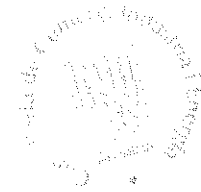
Irene Martín Magroner

- X -

ARBITRAJE

Las partes intervinientes acuerdan que toda controversia o discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente protocolo o relacionados con él, directa o indirectamente, se resolverán definitivamente mediante arbitraje de equidad de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Mallorca, a la que se encomienda la administración del arbitraje, la designación de los árbitros de acuerdo con su Reglamento, obligándose al cumplimiento de la decisión arbitral; todo ello sin perjuicio de la competencia que corresponde a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, respecto de los compromisos asumidos por la Administración

de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears



Y para que así conste, y comprometiéndose los firmantes a observar, para el desarrollo del proceso que se ha relatado, los principios de buena fe y lealtad, suscriben el presente protocolo en Palma de Mallorca, a siete de noviembre del dos mil seis.

Sebastià L. *Antonio López* *Leandro Rols*
Francisco J. M. *A. Pastor* *M. Ros*
Antonio Badena

Juan M. V.
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
[Signature]

Còpia fidel i exacta de l'original
o còpia referència

Palma, 03/02/2012

La leccionera

[Signature]

Irene Martín Magraner

ANEXO I

OFERTA DE ADQUISICIÓN

OFERTA DEFINITIVA ADQUISICION DE YANKO

DIA 23 DE OCTUBRE DE 2006

KOYAN 003, S.L.

1.-INTRODUCCION

La entidad mercantil, KOYAN 003 S.L., con domicilio social en INCA, C/Mostasaf, num. 29, y num. de C.I.F. B-57437873, ha sido constituida con la finalidad de compra y explotación de la marca YANKO. Los partícipes de la misma son:

- Dº. Pedro Galindo Murillo (Ubrique - Cádiz).
- Dº. Antonio Llobera Barceló (Inca - Mallorca).
- Y Dº. Miguel Llobera Munar (Inca - Mallorca).

Los partícipes que constituyen la sociedad KOYAN 003 S.L., son conocedores del sector de la piel, y cuentan con una gran trayectoria en el mismo, siendo reconocidos en este sector.

Una vez, que la oferta por la adquisición de YANKO sea efectiva, en el caso de que la misma sea aceptada, KOYAN 003, S.L, irá aumentando su capital social a medida que la empresa lo necesite para llevar a cabo los pagos necesarios para la compra de la marca YANKO y las inversiones necesarias para tal fin. Esta empresa se registrará por un consejo de administración y un presidente.

Los partícipes de la referida entidad, han venido desarrollando actividades en el sector de la piel, tanto en el municipio de Inca como en Ubrique, siendo conocedores del mismo, estando avalados por muchos años de experiencia en el sector de la piel-moda, comercializando y fabricando entre otras, marcas de reconocido prestigio a nivel mundial como son Balenciaga, Pierre Cardin y Guy Laroche, además de fabricar los cinturones y bolsos de la marca YANKO entre otras.

2.-OFERTA DE COMPRA

2.1.- NUESTRA OFERTA INCLUYE

- Marcas YANKO, ROVER Y PEPE ALBALADEJO con todos sus epígrafes.
- Stock de zapatos sito en Inca (Almacén Fábrica)
- Maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, stock de pieles, materiales y enseres de las fábricas de Inca y Lluemajor.
- Derechos consolidados de los arrendamientos de la fábrica de Inca.

2.2.- Y EXCLUYENDO EXPRESAMENTE:

- El stock ubicado en Barcelona, así como el existente en todos los OUTLETS (BARCELONA, MADRID, SEVILLA, INCA, JAPÓN, CHINA y el stock de Inca con la marca inglesa SHIPTON).
- Contratos, compromisos, etc... adquiridos por YANKO, SA con terceros, esto es, representantes, colaboradores, licencias, Yanko Japan etc...
- Deudas de clientes de YANKO, S.A existentes hasta la aceptación de la oferta.

- OUTLETS: No se incluye en la referida oferta la explotación de los mismos, por el plazo de DIEZ meses, desde la aceptación de la oferta, asumiendo que al terminar dicho plazo, la gestión de los OUTLETS de Barcelona y Madrid, así como los contratos de alquileres y derechos de los **ONCE trabajadores** existentes en los mismos, desestimando los outlets de Sevilla e Inca. Una vez terminado dicho plazo de DIEZ meses, Koyan 003, S.L tomará posesión de los mismos incluyendo todo el stock no vendido, el cual quedará en propiedad de Koyan 003, S.L

Si la administración concursal lo desea, Koyan 003, S.L se puede hacer cargo de la gestión de los outlets sin beneficio alguno. La administración concursal, se haría cargo de todos los gastos ocasionados para la venta del stock (Alquileres, sueldos, transportes, viajes etc...)

Esta cuestión, podrá negociarse posteriormente según convenga para ambas partes.

El precio venta público de los zapatos destinados a los OUTLETS, tendrán que ser pactados entre la administración concursal y la dirección de Koyan 003, S.L para salvaguardar la imagen de la marca YANKO y asegurar su prestigio.

Para asegurarnos de la buena imagen de YANKO, la administración concursal y la dirección de Koyan 003, S.L, tendrán que gestionar conjuntamente el cobro de los zapatos depositados en las tiendas de clientes varios (Lurueña etc...) siendo el único beneficiario del cobro, la administración concursal de YANKO, S.A

La cantidad ofertada por nuestra empresa, condicionada a los parámetros establecidos en la presente oferta es de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS(2.500.000 Euros):**

A/ Un millón setecientos cincuenta mil euros (**1.750.000 euros**) para las marcas

B/ Y la cantidad de setecientos cincuenta mil euros (**750.000 euros**) por el resto del activo con la siguiente **forma de pago:**

600.000 Euros a la firma de la escritura pública de compra venta.

475.000 Euros el 30 de Marzo de 2007.

475.000 Euros el 30 de Marzo de 2008.

475.000 Euros el 30 de Marzo de 2009.

475.000 Euros el 30 de Marzo de 2010.

Dichas cantidades no generarán intereses, entendiéndose libre de cargas, gravámenes y limitaciones. Koyan 003, S.L, no se responsabilizará de ninguna deuda de YANKO, S.A

RESUMEN DE LA OFERTA

Pago Correspondiente para las marcas.....	1.750.000 Euros
Pago Correspondiente para los activos detallados anteriormente.....	750.000 Euros
Valor de Stock desestimado valorado según informes de YANKO, S.A....	1.450.000 Euros
Deuda de Clientes a YANKO, S.A recuperables.....	450.000 Euros
Stock Zapatos Shipton.....	48.000 Euros
Zapatos en deposito Clientes Varios.....	225.000 Euros
TOTAL.....	<u>4.673.000 Euros</u>

3.- PROPUESTA DE RELACIÓN DE LOS OPERARIOS QUE SE QUEDAN EN LA NUEVA EMPRESA

Adjuntamos relación de los operarios que queremos disponer para llevar a cabo la fabricación y comercialización de los zapatos YANKO, solicitando el traspaso de cada uno de ellos a la sociedad Koyan 003, s.l, *manteniendo las antigüedades en régimen de fijo discontinuo*, aumentando los puestos de trabajo así como la empresa lo vaya necesitando.

La sociedad Koyan 003, S.L, se haría cargo de los costes salariales y de seguridad social, desde el día de la firma de la compraventa de la marca YANKO, tomando posesión de la misma en el mismo acto, responsabilizando al vendedor el buen fin de la entrega.

En ningún caso, la empresa Koyan 003, S.L se hará responsable de las deudas y compromisos contraídos por YANKO, S.A

- 1.- José Luis Bernat Amengual (Corte Máquina).
- 2.- Francisca González Valle (Preparado).
- 3.- Salvadora Martínez García (Preparado).
- 4.- Francisca Pérez Pérez (Preparado).
- 5.- Ana Gomila Pascual (Aparado).
- 6.- Genoveva Mármol Cañadillas (Aparado).
- 7.- Amalia Ramírez Ramos (Aparado).
- 8.- Mari Carmen Ramírez Ramos (Aparado).
- 9.- Bartolomé Llompert Sebastiá (Montado).
- 10.- Concepción García Montilla (Fabricación).
- 11.- Juan Huerta Caballero (Fabricación).
- 12.- Francisco Llabrés Torrens (Fabricación).

- 13.- Gregorio Moreno López (Fabricación).
- 14.- Rafael Ruiz Pendón (Fabricación).
- 15.- Cristóbal Sánchez Bernal (Fabricación).
- 16.- Miguel García Prieto (Encargado Fabricación).
- 17.- José Planas Ramis (Expedición).
- 18.- Josefa Aguilar Cosano (Acabado).
- 19.- Francisca Cabello Reina (Acabado).
- 20.- Ángel Luis Huerta Caballero (Acabado).
- 21.- Emilio Pardo (Modelista).
- 22.- Antonio Vives (Almacén Varios).
- 23.- Antonio Perelló (Dirección Fábrica).
- 24.- Bernat Vanrell (Contabilidad).
- 25.- Rafael Ramos (Empalmillador).
- 26.- Gabriel Molina Escudero (Montador).
- 27.- Gabriel Pol Moranta (Montador).
- 28.- Rafael Valle Corral (Montador).
- 29.- Elena Carmona Moreno (Administración).
- 30.- Director General

Trabajadores en Outles de Barcelona y Madrid, que se integrarán a la mercantil Koyan 003, S.L transcurridos los DIEZ meses de la gestión concursal, será de 11 Trabajadores. **El número total de trabajadores, será de 41.**

A/ Los operarios del corte, preparado, aparado, fabricación y envase, en régimen de fijos discontinuos.

B/ En el caso de que los operarios decidan rescindir sus contratos, los nuevos operarios serán elegidos por la nueva empresa, siendo prioritaria para su elección, los extrabajadores de YANKO, S.A

4.-NUESTRO COMPROMISO

Con la adquisición de la marca YANKO, la sociedad Koyan 003, S.L se compromete a mantener la fabricación de los siguientes artículos en **Mallorca**.

- Zapatos de caballero (Fabricación GoodYear)
- Zapatos de caballero (Fabricación Black)
- Zapatos de Señora (Fabricación GoodYear)
- Zapatos de Señora (Fabricación Black)
- Cinturones Caballero
- Cinturones Señora

Asimismo, a los efectos de fabricación de los artículos arriba descritos, es nuestra intención y nuestro compromiso, el de seguir utilizando la materia prima de los **proveedores representados en nuestra zona, así como la colaboración de la entidad Per Envant.**

5.-NUESTROS OBJETIVOS

1.- Potenciar la marca YANKO, en todos los artículos necesarios para que estos ayuden a aumentar el prestigio de la misma en el mayor número de mercados con la mayor brevedad posible.

2.- Reactivar y potenciar el zapato de señora con la creación de un departamento compuesto por especialistas en moda diseño, y adaptándose a las tendencias que exija el mercado para conseguir un producto atractivo y competitivo.

3.- Mantener, reactivar y abrir los mercados exteriores, dándoles el producto necesario y adecuado, con la calidad y servicio necesario que exigen estos mercados, con la experiencia consolidada en el sector por parte de nuestros participantes y empresas.

4.- Koyan 003, S.L, será dotada de todo lo necesario para poder recuperar el prestigio de la marca YANKO, y así, situarla de nuevo en los mejores puestos del mercado nacional, siendo consecuentes, que a día de hoy tan solo nos queda un mercado de calidad limitado y no de grandes producciones.

A los efectos de consolidar los referidos objetivos y nuestra posición en el sector de la piel, se tienen por reproducidas las cartas de apoyo de las principales empresas de la industria auxiliar del calzado de nuestra zona, y que fueron adjuntadas a nuestra primera oferta de adquisición, las cuales son acreedoras de la suspensión de pagos de YANKO, S.A. También adjuntamos un contrato de trabajo con la entidad PER ENVANT, para realizar cortes y aparados, así como el estudio de viabilidad presentado en nuestra primera oferta.

6.-RESUMEN Y CONCLUSIONES

Creemos que el éxito en el mercado, está en ofrecer el máximo de productos posibles del sector de la piel con una gran calidad y los diseños adecuados.

Todos estos artículos, diseñados y fabricados por los mejores profesionales del sector.

Contamos para todo ello, con el apoyo incondicional del grupo de personas capacitadas para poder llevar a cabo este proyecto, con el fin de que la marca YANKO, sea orgullo y satisfacción para todos los que trabajan en ella.

Finalmente, manifestar que con gran esfuerzo y perseverancia, no sin dificultades y con una buena gestión de trabajo, YANKO puede llegar a lograr buenos resultados para cada uno de los colaboradores.

Esta oferta, tiene validez hasta el próximo 30 de Octubre de 2006.

Quedamos a su entera disposición para cualquier posible aclaración o información adicional que pudieran menester.

KOYAN 003, S.L

ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE YANKO, S.A

23 de Octubre de 2006

Recibí: